



H. AYUNTAMIENTO  
2015-2018

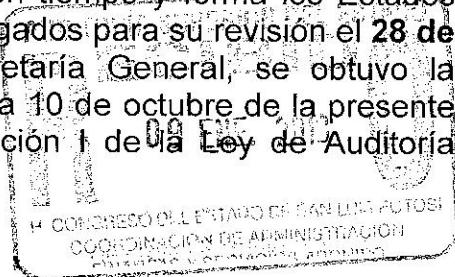


## *"2017 un Siglo de las Constituciones"*

Con la revisión de los registros financieros, se confirmó que la estructura contable permite identificar las operaciones de cada obra o acción ejecutada, por lo que no se determinaron diferencias en cumplimiento a los principios básicos de Contabilidad Gubernamental.

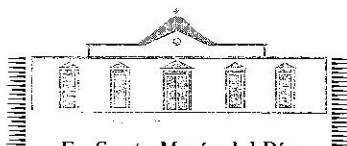
Se efectúa la retención al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto sobre la Renta por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios pero **no ha enterado desde el mes de agosto de 2014** a la fecha. De la misma manera no ha timbrado la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento ante el SAT.

Cabe mencionar que ésta Contraloría Interna ha requerido en tiempo y forma los Estados Financieros debidamente sancionados los cuales fueron entregados para su revisión el **28 de noviembre de 2017**. Indagando en los archivos de Secretaría General, se obtuvo la información de que se convocó a sesión de cabildo para el día 10 de octubre de la presente anualidad, cumpliendo lo que marca el artículo 42 Bis fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.





H. AYUNTAMIENTO  
2015-2018



En Santa María del Río  
**Trabajando Juntos**

*"2017 un Siglo de las Constituciones"*

### DICTAMEN.

Con motivo de la revisión realizada por la **Contraloría Interna Municipal** de Santa María del Río, S.L.P., a los recursos del Ramo 28 Y 33 del H. Ayuntamiento 2015-2018 y ejercidos por la Tesorería Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar que éstos se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas, se determinó revisar lo reportado en los Estados Financieros de este fondo por el periodo de **octubre de 2017**.

En Sesión de Cabildo convocada por el Presidente Municipal a través del Secretario General del día 14 de noviembre de 2017. Se analizaron y sancionaron los Estados Financieros del mes de octubre de 2017 por los integrantes del cuerpo edilicio, quedando aprobados por mayoría de votos, siendo 7 (siete) votos a favor de parte del presidente municipal, regidor de mayoría y síndico, así como primer, segundo regidor, (PRI), regidor tercero (PAN), regidor quinto (PMC) y 1 (un) voto en contra de parte del regidor cuarto (PRD).

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad administradora de los recursos financieros, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Así mismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la revisión municipal que se consideran aplicables a la circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante la revisión general de la papelería contable, debido a que así lo permite por el momento la cantidad de la información financiera, la capacidad y la cantidad de personal y el equipo asignado a esta Contraloría Interna Municipal, por lo cual la opinión se refiere al total de las operaciones realizadas por este fondo. Se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



H. AYUNTAMIENTO  
2015-2018



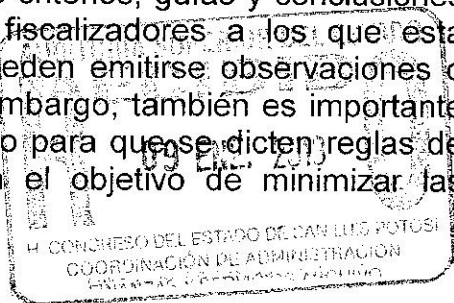
En Santa María del Río  
**Trabajando Juntos**

## *"2017 un Siglo de las Constituciones"*

La Contraloría Interna Municipal, a través de su Titular, considera en términos generales y respecto a la muestra señalada, que la Tesorería Municipal de Santa María del Río, S.L.P. y su Departamento de Contabilidad, han cumplido de manera correcta las disposiciones normativas aplicables al Ramo 28 y 33, Gasto Corriente, por el periodo del 1 al 31 de octubre de 2017.

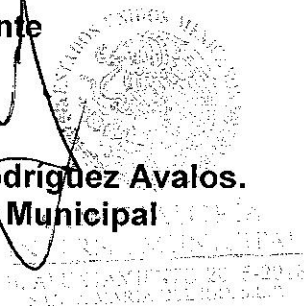
Se debe hacer mención que esta opinión puede diferir de los criterios, guías y conclusiones con los que elaboran sus propios dictámenes los entes fiscalizadores a los que esta Administración Pública está sujeta a revisión, por lo que pueden emitirse observaciones o recomendaciones hacia futuro por parte de estos, más sin embargo, también es importante recalcar que se está realizando un gran esfuerzo en conjunto para que se dicten reglas de uso común, facilitando los procedimientos a seguir y con el objetivo de minimizar las diferencias entre opiniones.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.



**Atentamente**

  
**Lic. Edgar de Jesús Rodríguez Avalos.**  
**Contralor Interno Municipal**



c.c.p. C. Israel Reyna Rosas. Presidente Municipal.  
c.c.p. C.P.C. Martín Pérez Torres. Tesorero Municipal.  
c.c.p. Archivo.